- Contadores.

Se instalará un contador estático integrado para la medida de energía activa/reactiva, que incluirá registrador y maxímetro. Tanto si el equipo a instalar es propiedad de GASELEC como si es propiedad del usuario, será de marca, modelo, homologado y normalizado. Deberá ser apto para su integración en el sistema de tele gestión implantado al efecto, y contarán con un certificado de homologación y de verificación en origen, que incluirá la parametrización adecuada a la tarifa a contratar.

Cualquier contador a instalar, precisa de aprobación por parte del Servicio de Verificación y Medida de GASELEC.

- Módems y comunicaciones.

Dependiendo de la clasificación del punto de medida hecha por el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico (dependiente de la potencia a contratar), puede ser necesaria la adopción de un sistema de telemedida al punto de suministro, para ello, se dotará el equipo de medida de módems GPRS/GSM y la contratación por parte del usuario de los servicios de comunicaciones.

En este caso, el equipo no será admitido en tanto no se efectúen pruebas de comunicaciones satisfactorias.

- Cableado. Instalación e identificación

El cableado de secundarios se realizará con conductores aislados de 6 mm. de sección y tensión asignada de 750 V. Se identificará por los colores negro, marrón y gris para las fases y azul para neutro.

La conexión a los contadores de tensiones e intensidades se hará por separado.

En los extremos de los conductores, en su conexión con los transformadores, regletero y contadores, se identificarán mediante anillas con la nomenclatura siguiente:

	Fase R	Fase S	Fase T	Neutro
Intensidades	K0/L0	K4/L4	K8/L8	
Tensiones	0	4	8	N

El usuario o propietario del edificio será el responsable del quebrantamiento de los precintos que coloquen los organismos oficiales y GASELEC, así como de la rotura de cualquiera de los elementos que queden bajo su custodia.

5.1.2 Colocación en forma concentrada

En caso de:

- Edificios destinados a viviendas y locales comerciales

- Edificios comerciales

- Edificios destinados a una concentración de industrias

Los contadores y demás dispositivos para la medida de la energía eléctrica de cada uno de los usuarios y de los servicios generales del edificio, podrán concentrarse en uno o varios puntos, para lo cual habrá de preverse en el edificio un armario o local adecuado a este fin, donde se colocarán los distintos elementos necesarios para su instalación.

Cuando el número de contadores a instalar sea superior a 16, será obligatoria su ubicación en local según el apartado 5.2.2.2 del presente Capítulo.